Chascomús, 23 de julio de 2024.-

Sr. Presidente del

Honorable Concejo Deliberante

**ANDRES SANUCCI**

S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_D:

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluido en el orden del día de la próxima sesión.

**ADHESION AL TÍTULO VII DE LA LEY NACIONAL N° 27.247: *“Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (R.I.GI.)”***

**VISTO:**

La sanción de la Ley Nacional N° 27.742 denominada “*Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”*, en el cual su Título VII crea el Régimen de Incentivo para las Grandes Inversiones –R.I.G.I.-, y que en su artículo 224 expresa: "*Invítese a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al Régimen de Incentivos para grandes Inversiones -RIGI- en todos sus términos y condiciones.*";

**CONSIDERANDO:**

Que la sanción de esta Ley constituye un hito para el desarrollo productivo del país, ya que permite la habilitación de nuevos proyectos de grandes inversiones que Argentina necesita.

Que debemos promover la inversión directa para nuestra Ciudad con las diferentes normas dictadas por ante este Cuerpo Deliberativo, orientadas a generar alivio fiscal y a crear un Régimen de Atracción de Inversiones, Promoción del Empleo y Producción, siendo estas condiciones necesarias para revertir el estado actual de crisis que estamos atravesando.

Que con ese espíritu fue sancionado el Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones –R.I.G.I.- que forma parte de la Ley Bases 27.742 y promulgado por el Decreto PEN N° 592/2024, cuyos principales objetivos son; otorgar la certidumbre y seguridad jurídica que permita adelantar las decisiones de realizar grandes inversiones para generar desarrollo económico, fortalecer la competitividad, incrementar las exportaciones, fortalecer el empleo, entre otros.

Que el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (R.I.G.I.), en su Capítulo II, Articulo 167, prevé su aplicación entre otros proyectos, a los relacionados con la Foresto - industria, el Turismo, la Minería, la Energía y la Tecnología.

.

Es por ello, que de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el presente Cuerpo Deliberativo analice lo solicitado, en los términos del artículo 77 inc. a) del citado cuerpo legal.

Por ello, el bloque **Cambiemos Chascomús** propone el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Adhiérase el Municipio de Chascomús al Título VII: *“Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones”* - R.I.G.I.- de la Ley Nacional N° 27.247 “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, en los términos de los artículos 224° y 225° de la mencionada normativa.

**Artículo 2°:** Establézcase que una vez dictada la reglamentación de la norma a nivel nacional o provincial, el Departamento Ejecutivo –D.E.- , quien determinará la autoridad de aplicación, evaluará los términos de la misma a efectos de su reglamentación a nivel municipal.

**Artículo 3º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo –D.E.- a suscribir con el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, los convenios pertinentes y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de las operatorias que en la mencionada ley se consignan.

**Artículo 4º:** Envíese copia del presente Congreso de la Nación, Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 5°:** De forma.-